



CONTRATO ABIERTO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE DIFUSIÓN

PRESTADOR DE SERVICIOS: EL UNIVERSAL COMPAÑÍA PERIODÍSTICA NACIONAL, S.A. DE C.V.

ENTE REQUERENTE: SECRETARÍA DE COMUNICACIÓN Y VOCERÍA DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE AGUASCALIENTES

CONTRATO No. 179/2023-DIRECTA-SECOVOG
LIC. CCMG/ LIC.CAAT/ LIC.SERJ/ LIC. GJEP

CONTRATO ABIERTO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE DIFUSIÓN EN MEDIO IMPRESO Y DIGITAL.

CONTRATO No. 179/2023-DIRECTA-SECOVOG

Contrato **abierto de prestación de servicios de difusión en medio impreso a través del periódico denominado “El Universal El Gran Diario de México” y en medio digital a través del portal eluniversal.mx**, que celebran por una parte el **Gobierno del Estado de Aguascalientes** a través de la **Secretaría de Administración del Estado de Aguascalientes**, representada en este acto por la **Lic. Raquel Soto Orozco**, en su carácter de **Secretaria de Administración del Estado de Aguascalientes**, a quien en lo sucesivo y para los efectos del presente contrato se le denominará **“La SAE”** y por la otra parte la persona moral denominada **EL UNIVERSAL COMPAÑÍA PERIODÍSTICA NACIONAL, S.A. DE C.V.**, representada en este acto por el **Lic. Ildefonso Fernández Guevara** en su carácter de **Apoderado Legal**, a quien en lo sucesivo y para efectos del presente contrato se le denominará **“El Prestador de Servicios”**, en lo sucesivo y para efectos del presente contrato cuando los celebrantes actúen de manera conjunta se les dominará como **“Las Partes”**, al tenor de los siguientes antecedentes, declaraciones y cláusulas.

ANTECEDENTES

1. En la actualidad la difusión de la actividad pública y gubernamental de los entes de gobierno es esencial para el ciudadano, fortaleciendo así la unión gobierno-gobernado, en lo concerniente a la información que se le proporciona. Ante dicha situación, el Gobierno del Estado de Aguascalientes, se ve en la necesidad de contratar servicios de difusión a través de medio televisivo, radiofónico e impreso; logrando con ello mantener informada a la población y materializar el objetivo del Estado de Aguascalientes, que sea de trascendencia y beneficio para los habitantes del Estado de Aguascalientes.
2. Al efecto, el Comité de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios de Gobierno del Estado en su sesión extraordinaria número **REXA-11-23** celebrada el día 31 de julio del 2023, aprobó que para la contratación de servicios de difusión de las Dependencias del Poder Ejecutivo en medios de comunicación para el ejercicio fiscal 2023, se realice por Adjudicación Directa; mismos que pueden ser escritos, visuales, radiofónicos, electrónicos, o cualquier otro género que dados los avances tecnológicos se deriven de los señalados con anterioridad, así como el arrendamiento de espacios de difusión en puntos estratégicos de la ciudad.
3. La **Secretaría de Comunicación y Vocería del Gobierno del Estado de Aguascalientes**, a través de su Titular el **Mtro. Enrique de la Torre de la Paz**, a quien en lo sucesivo se le denominará **“El Ente Requerente”** mediante requisición de compra número **636/2023** emitida en el sistema SIIF (Sistema Integral de Información Financiera), en términos de lo dispuesto por el artículo 16 del Manual de Lineamientos y Políticas Generales para el Control de los Recursos de las Dependencias y Entidades del Gobierno del Estado de Aguascalientes, solicitó a **“La SAE”** la contratación de **“El Prestador de Servicios”**, para

 Aguascalientes Gente de trabajo y soluciones <i>El gigante de México</i> GOBIERNO DEL ESTADO 2022-2027	Secretaría de Administración	PRESTADOR DE SERVICIOS: EL UNIVERSAL COMPAÑÍA PERIODÍSTICA NACIONAL, S.A. DE C.V.
CONTRATO ABIERTO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE DIFUSIÓN		ENTE REQUERENTE: SECRETARÍA DE COMUNICACIÓN Y VOCERÍA DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE AGUASCALIENTES
		CONTRATO No. 179/2023-DIRECTA-SECOVOG LIC. CCMG/ LIC.CAAT/ LIC.GERJ/ LIC. GJFP

que éste preste los servicios de difusión en medio impreso a través del periódico denominado **“El Universal El Gran Diario de México”** y en medio digital a través del portal **eluniversal.mx**, para difusión y promoción de obras, acciones, logros y eventos del Gobierno del Estado de Aguascalientes.

4. En razón de lo anterior y considerando la necesidad de mantener a la ciudadanía informada, con fundamento en el artículo 63 fracción I de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Estado de Aguascalientes y sus Municipios, se procede a la presente contratación para la prestación de servicios de difusión en medio impreso y medio digital solicitados, por un monto máximo de **\$10'440,000.00 (diez millones cuatrocientos cuarenta mil pesos 00/100 M.N.)** importe que incluye el Impuesto al Valor Agregado.

Por lo anterior se procede al otorgamiento del presente contrato en términos de los artículos 66 y 68 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Estado de Aguascalientes y sus Municipios, en adelante **“La Ley”**, se procede al otorgamiento del presente contrato en términos de las siguientes:

DECLARACIONES

Primera: **“La SAE”** declara:

- 1.1. Que es una dependencia del Gobierno del Estado de Aguascalientes, de acuerdo con lo establecido en el artículo 12 fracción II de la Ley Orgánica de la Administración Pública Estatal.
- 1.2. Que la **Lic. Raquel Soto Orozco** comparece en este acto con el carácter de Secretaria de Administración del Estado de Aguascalientes, según lo acredita con el respectivo nombramiento número **DG/N/003/2022** de fecha 01 de octubre del 2022, otorgado por la Gobernadora Constitucional del Estado de Aguascalientes, la **Dra. María Teresa Jiménez Esquivel**.
- 1.3. Que en términos de lo previsto por los artículos 22 fracciones II y XII, 27 fracciones XIX y XXV de la Ley Orgánica de la Administración Pública Estatal y diversos 2°, 5°, 6°, 8° y 11 fracciones XII, XIII, XVII, XXII y XXXVI del Reglamento Interior de la Secretaría de Administración del Estado de Aguascalientes, en relación con el artículo 12 fracción II de **“La Ley”**, tiene las facultades legales y administrativas para celebrar el presente contrato.
- 1.4. Que en fecha 24 de julio del 2023, la Secretaría de Finanzas del Estado de Aguascalientes autorizó los recursos necesarios para cubrir las erogaciones derivadas del presente contrato, correspondiente a la requisición de compra **636/2023**.
- 1.5. Que tiene establecido su domicilio para oír y recibir todo tipo de notificaciones derivadas del presente contrato el ubicado en Avenida de la Convención de 1914 Oriente número

	Aguascalientes Gente de trabajo y soluciones <i>El gigante de México</i> GOBIERNO DEL ESTADO 2022-2027	Secretaría de Administración	PRESTADOR DE SERVICIOS: EL UNIVERSAL COMPAÑÍA PERIODÍSTICA NACIONAL, S.A. DE C.V.
CONTRATO ABIERTO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE DIFUSIÓN			ENTE REQUIRENTE: SECRETARÍA DE COMUNICACIÓN Y VOCERÍA DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE AGUASCALIENTES
CONTRATO No. 179/2023-DIRECTA-SECOVOG			LIC. CCMG/ LIC.CAAT/ LIC.GERJ/ LIC. GJFP

104, 4º piso, Colonia del Trabajo, C.P. 20180, en la Ciudad de Aguascalientes, Aguascalientes.

- 1.6. Que su registro federal de contribuyentes es **SFI-011030-DU4**, a nombre de la Secretaría de Finanzas, única Dependencia del Poder Ejecutivo del Gobierno del Estado de Aguascalientes, autorizada para realizar pagos, quien tiene su domicilio fiscal en Avenida de la Convención de 1914 Oriente número 102, Colonia del Trabajo, C.P. 20180, en la Ciudad de Aguascalientes, Aguascalientes.
- 1.7. Que a través de la Dirección General de Adquisiciones, se verificó que a la fecha de la celebración del presente contrato, los accionistas de **EL UNIVERSAL COMPAÑÍA PERIODÍSTICA NACIONAL, S.A. DE C.V.**, así como su **Apoderado Legal**, no desempeñan empleo, cargo o comisión en el servicio público y por ende, con la formalización del contrato correspondiente no se actualiza un conflicto de interés, en relación con lo dispuesto por el artículo 49 fracción IX de la Ley General de Responsabilidades Administrativas y el artículo 36 fracción IX de la Ley de Responsabilidades Administrativas del Estado de Aguascalientes.

Segunda: “El Prestador de Servicios” declara:

- 2.1. Que es una empresa legalmente constituida según se desprende de la escritura pública número **49**, de fecha 03 de mayo de 1915, otorgada ante la fe pública del **Licenciado José Morales Medina**, Notario Público número **36**, de la Ciudad de México, instrumento público debidamente inscrito en el Registro Público de Comercio de la Ciudad de México, en fecha 04 de junio del 1915.
- **Protocolización del Acta de Asamblea General. Cambio de denominación de “Compañía Periodística Nacional, S.A.” a “EL UNIVERSAL COMPAÑÍA PERIODÍSTICA NACIONAL, S.A.”.** Escritura pública número **10,090**, de fecha 22 de enero de 1969, otorgada ante la fe pública del **Licenciando Francisco Lozano Noriega**, Notario Público número **61** de la Ciudad de México, actuando como asociado en el protocolo del entonces Notario Público número 10, el Licenciado Noé Graham Gurria, debidamente inscrita en el Registro Público de Comercio de la Ciudad de México.
 - **Protocolización del Acta de Asamblea General. Adopción de la modalidad Capital Variable.** Escritura pública número **208,805**, de fecha 23 de enero de 1984, otorgada ante la fe pública del **Licenciando Francisco Lozano Noriega**, Notario Público número **10** de la Ciudad de México, debidamente inscrita en el Registro Público de Comercio de la Ciudad de México.
 - **Protocolización del Acta de Asamblea General Ordinaria de Accionistas. Renuncia y otorgamiento de poderes.** Escritura pública número **312,257**, Volumen **11,335**, de fecha 08 de marzo del 2012, otorgada ante la fe pública del **Licenciando Tomás Lozano Molina**, Notario Público número **10**, del entonces Distrito Federal, actualmente la Ciudad

 Aguascalientes Gente de trabajo y soluciones <i>El gigante de México</i> GOBIERNO DEL ESTADO 2021-2027	Secretaría de Administración	PRESTADOR DE SERVICIOS: EL UNIVERSAL COMPAÑÍA PERIODÍSTICA NACIONAL, S.A. DE C.V. ENTE REQUERENTE: SECRETARÍA DE COMUNICACIÓN Y VOCERÍA DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE AGUASCALIENTES
CONTRATO ABIERTO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE DIFUSIÓN	CONTRATO No. 179/2023-DIRECTA-SECOVOG LIC. CCMG/ LIC.CAAT/ LIC.GERJ/ LIC. GJFP <i>Cuit</i>	

de México, debidamente inscrita en el Registro Público de la Propiedad y de Comercio de la Ciudad de México, en fecha 26 de junio del 2013.

- **Protocolización del Acta de la Asamblea General Extraordinaria y Ordinaria de Accionistas. Reforma total de estatutos sociales, designación de miembros del consejo de administración.** Escritura pública número **330,031**, Volumen **11,894**, de fecha 31 de julio del 2019, otorgada ante la fe pública de la **Licencianda Georgina Schila Olivera González**, Notario Público **207**, asociada al Licenciado Tomás Lozano Molina Notario Público número **10** de la Ciudad de México, debidamente inscrita en el Registro Público de la Propiedad y de Comercio de la Ciudad de México, en fecha 23 de septiembre del 2019.
- 2.1.** El **Lic. Ildefonso Fernández Guevara** cuenta con capacidad suficiente para suscribir el presente acuerdo de voluntades y obligar a su representada en los términos de este instrumento, en virtud de que tiene el carácter de **Apoderado Legal**, con poder general limitado para pleitos y cobranzas, actos de administración, lo anterior como se señalada en la declaración **2.1., párrafo cuarto**, facultades que bajo protesta de decir verdad sigue desempeñando, no le han sido revocadas, disminuidas, ni modificadas, se identifica con credencial para votar expedida por el Instituto Nacional Electoral con clave de elector **FRGVIL69062409H000**.
- 2.2.** Que cuenta con registro vigente en el Padrón Único de Proveedores de la Administración Pública Estatal, bajo la clave **PR06488**, inscrito en fecha 23 de junio del 2016 y dado de alta para el presente ejercicio fiscal el día 28 de abril del 2023.
- 2.3.** Que tiene establecido su domicilio fiscal en la calle Bucareli número 8, Centro de la Ciudad de México Área 4, Cuauhtémoc, de la Ciudad de México, C.P. 06040, con números telefónicos 555.709.13.13 extensión 1162 y 551.829.84.75, así como cuenta de correo electrónico **ivan.elizarraras@eluniversal.com.mx**, datos que señala para oír y recibir todo tipo de notificaciones derivadas del presente contrato.
- 2.4.** **La actividad económica según obra en la constancia de situación fiscal emitida por el Servicio de Administración Tributaria lo es:** Edición de periódicos integrada a la impresión. Creación y difusión de contenido exclusivamente a través de Internet.
- 2.5.** Que se encuentra dada de alta ante la Secretaría de Hacienda y Crédito Público bajo el Registro Federal de Contribuyentes número **UPN830920KC4** y al corriente en el cumplimiento de las obligaciones fiscales a su cargo.
- 2.6.** Que manifiesta bajo protesta de decir verdad que cuenta con Registro Patronal ante el Instituto Mexicano del Seguro Social (IMSS), con clave **01022346108**, y que se encuentra al corriente de sus obligaciones patronales en materia de seguridad social
- 2.7.** Que con fundamento en lo dispuesto por el artículo 36 fracción IX de la Ley de Responsabilidades Administrativas del Estado de Aguascalientes, manifiesta bajo



CONTRATO ABIERTO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE
DIFUSIÓN

CONTRATO No. 179/2023-DIRECTA-SECOVOG
LIC. CCMG / LIC.CAAT / LIC.GERJ / LIC. GJFP

protesta de decir verdad que, a la fecha de celebración del presente contrato, sus accionistas, así como su **Apoderado Legal**, no desempeñan empleo, cargo o comisión en el servicio público.

- 2.8.** Que está en aptitud legal para celebrar el contrato ya que no se ubica en alguno de los supuestos contemplados en el artículo 71 de “**La Ley**”.

Tercera: “Las Partes” declaran:

- 3.1.** Que se reconocen la personalidad y la capacidad para la celebración del presente contrato, señalando que no existe error, dolo o cualquier otra circunstancia que pudiera afectar o invalidar su vigencia.
- 3.2.** Que cualquier modificación durante la vigencia del presente en las declaraciones asentadas en este apartado, deberá notificarse de inmediato a la otra parte por escrito.
- 3.3.** Que conocen los términos y condiciones que se pactan en el presente contrato, por lo que manifiestan plenamente cumplir con las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA. OBJETO. El objeto del presente instrumento es la **contratación abierta de servicios de difusión en medio impreso a través del periódico denominado “El Universal El Gran Diario de México” y en medio digital a través del portal eluniversal.mx**, servicios que se describen de forma específica en el **pedido de compra número 275/23** y anexo del presente instrumento legal, a los que en lo sucesivo se les denominará “**Los Servicios**”.

“**El Prestador de Servicios**” deberá prestarlos de conformidad con el presente contrato y de acuerdo a las especificaciones que emita en su caso, “**El Ente Requierente**”.

SEGUNDA. DESCRIPCIÓN DEL SERVICIO Y MONTO TOTAL A PAGAR. La descripción completa de “**Los Servicios**” objeto del presente contrato, cantidad mínima y máxima, número de partida, unidad de medida, corresponde a lo señalado en el **pedido de compra número 275/23** mismo que se anexa al presente instrumento jurídico en el apartado de **ANEXOS**.

El monto máximo a pagar como contraprestación a “**El Prestador de Servicios**” equivale a la cantidad de **\$9'000,000.00 (nueve millones de pesos 00/100 M.N.)**, más el impuesto al valor agregado por un monto de **\$1'440,000.00 (un millón cuatrocientos cuarenta mil pesos 00/100 M.N.)**, arrojando así un monto máximo de **\$10'440,000.00 (diez millones cuatrocientos cuarenta mil pesos 00/100 M.N.)**.

Los impuestos y derechos que procedan con motivo de la contratación de “**Los Servicios**” objeto del presente contrato, serán pagados por “**El Prestador de Servicios**”; el Gobierno del Estado solo cubrirá el Impuesto al Valor Agregado correspondiente, de acuerdo a lo establecido en las disposiciones legales vigentes en la materia.

 <p>Aguascalientes Gente de trabajo y soluciones <i>El gigante de México</i> GOBIERNO DEL ESTADO 2022-2027</p> <p>Secretaría de Administración</p>	<p>PRESTADOR DE SERVICIOS: EL UNIVERSAL COMPAÑÍA PERIODÍSTICA NACIONAL, S.A. DE C.V.</p> <p>ENTE REQUERENTE: SECRETARÍA DE COMUNICACIÓN Y VOCERÍA DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE AGUASCALIENTES</p>
<p>CONTRATO ABIERTO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE DIFUSIÓN</p>	<p>CONTRATO No. 179/2023-DIRECTA-SECOVOG LIC. CCMG/ LIC.CAAT/ LIC.GERJ/ LIC. GJFP</p> <p style="text-align: center;"><i>Cunt</i></p>

TERCERA. CONDICIONES DE PAGO. La contraprestación señalada en la cláusula anterior será pagada a “**El Prestador de Servicios**” en parcialidades de manera proporcional a “**Los Servicios**” prestados, en moneda nacional y mediante transferencia electrónica a la cuenta bancaria designada expresamente por “**El Prestador de Servicios**”, al momento que realizó su inscripción en el Padrón Único de Proveedores de la Administración Pública Estatal.

Así mismo y en términos del artículo 72 de “**La Ley**”, dichos pagos se efectuarán dentro de los veinte días naturales posteriores a la fecha en que se presente la impresión de los Comprobantes Fiscales Digitales por Internet (CFDI) que contenga la firma del Director General de Administración de “**El Ente Requiere**” o de quien lo sustituya en su cargo y/o funciones.

Las impresiones de los Comprobantes Fiscales Digitales por Internet (CFDI) deberán presentarse para revisión junto con el pedido de compra debidamente firmado en las oficinas de la Dirección General de Administración de “**El Ente Requiere**”, ubicadas en Plaza de la Patria sin número, Zona Centro, C.P. 20000 (Palacio de Gobierno planta alta), de lunes a viernes de las 08:00 horas a las 14:00 horas.

Así mismo deberán cumplir con los requisitos fiscales vigentes que establezca la Secretaría de Hacienda y Crédito Público y expedirse a nombre de la Secretaría de Finanzas, única dependencia del Poder Ejecutivo del Estado de Aguascalientes, facultada para hacer las erogaciones y pagos a cargo del Gobierno del Estado de Aguascalientes, cuyos datos fiscales quedaron asentados en el **numeral 1.6** del apartado de declaraciones del presente contrato.

En caso de que “**El Prestador de Servicios**” haya recibido pagos en exceso, éste deberá reintegrar dichas cantidades, más los intereses correspondientes, conforme a la tasa que será igual a la establecida por la Ley de Ingresos del Estado en los casos de prórroga para el pago de créditos fiscales. Los intereses se calcularán sobre las cantidades pagadas en exceso en cada caso y se computarán por días naturales desde la fecha del pago hasta la fecha en que se pongan efectivamente las cantidades a disposición de “**La SAE**” a través de la Secretaría de Finanzas del Estado de Aguascalientes.

Así mismo, “**El Prestador de Servicios**” acepta que el pago correspondiente al mes de diciembre del 2023, le sea pagado conforme a la fecha de cierre de operaciones del ejercicio de la Secretaría de Finanzas del Estado de Aguascalientes.

CUARTA. RESPONSABLES. En términos del Artículo 47 de la Ley del Presupuesto, Gasto Público y Responsabilidad Hacendaria del Estado de Aguascalientes y sus Municipios la ejecución, validación y comprobación del gasto, corresponde a la Secretaría de Comunicación y Vicería de Gobierno del Estado de Aguascalientes a través de su **Titular el Mtro. Enrique de la Torre de la Paz** y el **Director General Administrativo el C.P. Francisco Javier Lemus Urzúa**; así mismo, serán responsables de cumplir con la normatividad aplicable y ante las Autoridades Fiscalizadoras.

Con fundamento en el artículo 14 del Manual de Lineamientos de la Dirección General Jurídica de la Secretaría de Administración del Estado de Aguascalientes, dichos servidores públicos, serán responsables de verificar que “**Los Servicios**” se destinen al cumplimiento del proyecto

 Aguascalientes Gente de trabajo y soluciones <i>El gigante de México</i> GOBIERNO DEL ESTADO 2022-2027	Secretaría de Administración
CONTRATO ABIERTO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE DIFUSIÓN	CONTRATO No. 179/2023-DIRECTA-SECOVOG LIC. CCMG/ LIC.CAAT/ LIC.GERJ/ LIC. GJFP <i>Caro</i>

para el cual fueron contratados, así como de dar seguimiento, supervisar y vigilar el cumplimiento de las obligaciones contraídas mediante el presente contrato.

Los servidores públicos señalados en la presente cláusula serán los encargados de verificar que la prestación **“Los Servicios”**, se efectúe bajo las condiciones de tiempo y forma requeridos, de conformidad con las especificaciones establecidas en este instrumento legal, y de reportar en tiempo y forma a **“La SAE”** de cualquier incumplimiento de **“El Prestador de Servicios”**, para efecto de que **“La SAE”** de ser el caso, inicie el procedimiento establecido en el artículo 76 de **“La Ley”**.

De ser necesario, para casos específicos, **“El Ente Requirente”** emitirá escritos de designación de los servidores públicos que serán los responsables de darles seguimiento; escritos que una vez emitidos y recibidos se harán del conocimiento de **“El Prestador de Servicios”**.

QUINTA. TÉRMINOS Y CONDICIONES DE LOS SERVICIOS. **“El Prestador de Servicios”** se obliga a prestar **“Los Servicios”**, a partir del 01 de agosto del 2023 y hasta el 31 de diciembre del 2023, mismos que deberán prestarse de conformidad con las especificaciones y requerimientos que emita para el efecto **“El Ente Requirente”**.

En caso de que **“El Prestador de Servicios”** dejara de tener la disponibilidad y demanda actual en el medio digital e impreso contratado en el que se obliga a prestar **“Los Servicios”** materia del presente instrumento, quedará obligado a proporcionarlos en medio digital e impreso que cuente con características similares de cobertura e impacto a aquél en el que se publiquen **“Los Servicios”** materia del actual instrumento legal.

Cabe señalar que las publicaciones derivadas de la presente contratación, serán determinadas en cuanto al contenido y periodo de difusión por **“El Ente Requirente”** apegándose a las disposiciones constitucionales, electorales y demás normatividad vigente y aplicable para la prestación de **“Los Servicios”** contratados.

“El Ente Requirente” se obliga a entregar a **“El Prestador de Servicios”** el material que contenga la información de su difusión en perfecto estado y a juicio de ésta, en el formato que le indique **“El Prestador de Servicios”** para su difusión en los términos y condiciones establecidos en el actual instrumento legal y sus anexos.

“El Ente Requirente”, verificará permanentemente durante la vigencia del presente contrato, a través de los medios que éste determine, que **“Los Servicios”** se presten de forma satisfactoria y conforme a los términos pactados; asimismo en caso de que la prestación de **“Los Servicios”** contratados no sean a entera satisfacción de **“El Ente Requirente”**, éste determinará la procedencia de llevar a cabo la terminación anticipada del contrato en términos de lo señalado en el párrafo tercero de la cláusula décima séptima de este instrumento legal.

“El Prestador de Servicios” se reserva el derecho de aprobar el formato en el que se reciba el contenido informativo del material proporcionado por **“El Ente Requirente”** y, en consecuencia, la facultad de solicitar a éste, formato que atienda los requerimientos técnicos para que el **“El Prestador de Servicios”** se encuentre en posibilidad de difundirlo.

 Aguascalientes Gente de trabajo y soluciones El gigante de México GOBIERNO DEL ESTADO 2021-2027	Secretaría de Administración
CONTRATO ABIERTO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE DIFUSIÓN	PRESTADOR DE SERVICIOS: EL UNIVERSAL COMPAÑÍA PERIODÍSTICA NACIONAL, S.A. DE C.V. ENTE REQUERENTE: SECRETARÍA DE COMUNICACIÓN Y VOCERÍA DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE AGUASCALIENTES CONTRATO No. 179/2023-DIRECTA-SECOVOG LIC. CCMG/ LIC.CAAT/ LIC.GERJ/ LIC. GJFP <i>Cuit</i>

“El Prestador de Servicios” se obliga a realizar los trámites correspondientes ante el Instituto Nacional del Derecho de Autor y/o el Instituto Mexicano de la Propiedad Industrial para mantener vigentes sus derechos al uso exclusivo; durante la vigencia del presente contrato.

SEXTA. OBLIGACIONES FISCALES. **“El Prestador de Servicios”** se obliga a solicitar opinión positiva por internet en la página del Servicio de Administración Tributaria (SAT) en la opción “Mi Portal”, por medio de la cual se constate que se encuentra al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones fiscales. Dicha opinión se deberá entregar antes de la fecha de firma del presente contrato, en la Jefatura de Gestión Documental e Información Estadística de la Dirección General de Adquisiciones de **“La SAE”**, el incumplimiento a lo señalado en la presente cláusula podrá ser motivo de rescisión del presente contrato sin responsabilidad alguna para **“La SAE”** y/o **“El Ente Requiere”**.

SÉPTIMA. CASO FORTUITO O FUERZA MAYOR. De conformidad con lo dispuesto por el artículo 79 de **“La Ley”**, cuando en la prestación de **“Los Servicios”** se presente caso fortuito o de fuerza mayor, **“El Ente Requiere”**, bajo su responsabilidad podrá solicitar a **“El Prestador de Servicios”** suspenda la prestación de los mismos; en cuyo caso únicamente se pagarán aquellos servicios que hubiesen sido efectivamente prestados.

En cualquiera de los casos previstos en esta cláusula, las partes pactarán el plazo de suspensión a cuyo término podrá iniciarse la terminación anticipada del contrato.

Para el caso de que **“El Prestador de Servicios”** dejase de prestar **“Los Servicios”** en las condiciones pactadas en este instrumento, por caso fortuito, fuerza mayor, o cuando se requiera su utilización para la publicación de cuestiones oficiales en términos de Ley, **“El Prestador de Servicios”** repondrá a **“La SAE”** las publicaciones no efectuadas en condiciones de costo similares, dentro de la vigencia del presente contrato. Lo anterior, conforme a la disponibilidad de espacio determinado por **“El Prestador de Servicios”** y en atención a los espacios de reposición solicitados por **“La SAE”** a través de **“El Ente Requiere”**.

OCTAVA. SUSTITUCIÓN DEL SERVICIO DE DIFUSIÓN. **“El Prestador de Servicios”** será el único responsable de las publicaciones que se efectúen en cumplimiento a lo pactado en el actual instrumento legal, para que éstas cumplan con las características establecidas en este contrato; so pena de que tenga que sustituir dichas publicaciones, por otras que cumplan con las características que en su caso señale **“El Ente Requiere”** y de conformidad con lo señalado en el presente contrato.

NOVENA. SUSPENSIÓN DEL SERVICIO DE DIFUSIÓN. **“El Prestador de Servicios”** no estará obligado a publicar información y/o difusión que sea contraria a las normas jurídicas, reglamentos y/o circulares que regulen la materia de difusión, buenas costumbres y a la moral, sin que ello implique violación de las obligaciones que ha asumido en términos del presente contrato o responsabilidad alguna a su cargo.

En virtud de que la presente contratación se encuentra regulada por el artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, **“La SAE”** expresa su consentimiento

 Aguascalientes Gente de trabajo y soluciones <i>El gigante de México</i> GOBIERNO DEL ESTADO 2022-2027	Secretaría de Administración	PRESTADOR DE SERVICIOS: EL UNIVERSAL COMPAÑÍA PERIODÍSTICA NACIONAL, S.A. DE C.V. ENTE REQUERENTE: SECRETARÍA DE COMUNICACIÓN Y VOCERÍA DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE AGUASCALIENTES
CONTRATO ABIERTO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE DIFUSIÓN	CONTRATO No. 179/2023-DIRECTA-SECOVOG LIC. CCMG/ LIC.CAAT/ LIC.GERJ/ LIC. GJFP	<i>Ley</i>

para que si alguna autoridad federal o local requiere a “**El Prestador de Servicios**” la suspensión de las publicaciones en forma parcial o total, “**El Prestador de Servicios**” en cumplimiento de dicho requerimiento y sin responsabilidad alguna, dejará de publicar la información en la forma que dicha autoridad lo requiera.

DÉCIMA. PROHIBICIÓN DE CESIÓN DE DERECHOS Y OBLIGACIONES. “**El Prestador de Servicios**” se obliga a no ceder a terceras personas físicas o morales los derechos y obligaciones derivadas de este contrato, a excepción de los derechos de cobro, en cuyo caso deberá contar con el consentimiento por escrito de “**La SAE**”. Lo anterior de conformidad con lo señalado en el último párrafo del artículo 67 de “**La Ley**”.

DÉCIMA PRIMERA. DERECHOS A LA PROPIEDAD INTELECTUAL E INDUSTRIAL. “**El Prestador de Servicios**” será el único responsable de la violación a derechos inherentes a la propiedad intelectual e industrial que correspondan a la prestación del servicio objeto del presente contrato. Para lo cual, se compromete a sacar en paz y a salvo a “**La SAE**” y/o “**El Ente Requiere**nte” de cualquier controversia que se llegare a suscitar por dicha violación, y a pagar los daños y perjuicios que se deriven de ésta tanto a “**La SAE**” como a los terceros afectados que hubiere en su caso.

DÉCIMA SEGUNDA. CONFIDENCIALIDAD. Con excepción de la información a difundir en cumplimiento al presente contrato, “**El Prestador de Servicios**” tiene y asume la obligación de guardar el secreto y la confidencialidad de toda la información tangible o intangible, imágenes, datos y documentos de “**La SAE**” y/o de cualquier área del Gobierno del Estado de Aguascalientes, a la que tenga acceso durante y después de la vigencia del presente contrato. Dicha información no será revelada, parcial o completamente sin previo consentimiento por escrito de “**La SAE**”, ni será utilizada para ningún otro propósito que no esté relacionado con el presente instrumento legal; teniendo por única excepción a lo establecido anteriormente, la obligación de alguna de las partes de reunir u otorgar información en términos de la legislación aplicable o por requerimiento de autoridad competente.

“**El Prestador de Servicios**” se compromete a no presentar la información relativa objeto del presente contrato, en ningún tipo de procedimiento de contratación que se celebre en territorio nacional ya sea de carácter estatal o federal. “**El Prestador de Servicios**” será responsable de todos los daños y perjuicios que para “**La SAE**” y/o “**El Ente Requiere**nte” se deriven como consecuencia del incumplimiento doloso o culposo de esta obligación.

DÉCIMA TERCERA. EXCLUSIÓN LABORAL. “**El Prestador de Servicios**” se constituye por su carácter de patrón, en responsable único de las relaciones presentes o futuras, entre éste y las personas que designe para la prestación de “**Los Servicios**”, así como de las dificultades o conflictos que pudieran surgir entre éste y dichas personas o de estas últimas entre sí. También será responsable de los accidentes que se originen con motivo de la prestación de “**Los Servicios**”, asimismo de todos los daños y perjuicios que se llegaren a ocasionar a “**La SAE**” y/o a “**El Ente Requiere**nte” o a terceros con motivo o como consecuencia de dicho accidente, si el mismo es imputable a las personas que destine “**El Prestador de Servicios**” para el cumplimiento del presente contrato.

 <p>Aguascalientes Gente de trabajo y soluciones <i>El gigante de México</i> GOBIERNO DEL ESTADO 2022-2027</p>	<p>Secretaría de Administración</p>	<p>PRESTADOR DE SERVICIOS: EL UNIVERSAL COMPAÑÍA PERIODÍSTICA NACIONAL, S.A. DE C.V.</p>
<p>CONTRATO ABIERTO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE DIFUSIÓN</p>	<p>CONTRATO No. 179/2023-DIRECTA-SECOVOG LIC. CCMG/ LIC.CAAT/ LIC.GERJ/ LIC. GJFP</p>	

“El Prestador de Servicios” se obliga a que el personal que destine para la prestación de **“Los Servicios”**, goce al menos de las prestaciones mínimas que se establecen en la Ley Federal del Trabajo y en otras disposiciones de carácter laboral. En particular y respecto a las prestaciones de seguridad social, todos los trabajadores que **“El Prestador de Servicios”** destine para la prestación de **“Los Servicios”**, deberán encontrarse debidamente inscritos como tales, ante el Instituto Mexicano del Seguro Social.

“El Prestador de Servicios” por su carácter de patrón para con sus trabajadores, se encargará de delimitar legalmente, que en ningún caso se deberá tomar a **“La SAE”** y/o a **“El Ente Requiere”** como patrones directos o sustitutos, obligándose desde este momento a que si por alguna razón se llegare a dar el caso de fincárseles alguna responsabilidad a **“La SAE”** y/o a **“El Ente Requiere”** por ese concepto, **“El Prestador de Servicios”** les reembolsará cualquier gasto en que incurrieran por tal motivo, asumiendo y reconociendo ante la autoridad su carácter de patrón.

“El Prestador de Servicios” se obliga a cumplir cabalmente con las obligaciones en materia de trabajo infantil acatando las prohibiciones que en materia de contratación de menores establece la Ley Federal del Trabajo, así como las exigencias previstas por dicho ordenamiento para la protección del trabajo de adolescentes permitido y en su caso las prohibiciones correspondientes en términos de los artículos 175 y 176 del mismo ordenamiento.

“El Prestador de Servicios” se hace responsable ante **“La SAE”** y/o **“El Ente Requiere”** de la conducta y eficiencia de las personas que destine para la prestación de **“Los Servicios”**. Igualmente, en el caso de que **“El Prestador de Servicios”** no cumpla con alguna de las obligaciones que, en virtud de este contrato, del uso, de la buena fe o de **“La Ley”**, que están a su cargo, será responsable de los daños y perjuicios que su incumplimiento cause a **“La SAE”** y/o a **“El Ente Requiere”** o a terceros.

Sin perjuicio de lo anterior, **“La SAE”** y/o **“El Ente Requiere”** podrán rescindir administrativamente el presente contrato sin responsabilidad alguna a su cargo, haciendo en su caso efectiva la garantía a que se refiere la cláusula décima cuarta inciso B) del actual instrumento legal, o bien, exigir su cumplimiento; en este último caso, sólo se entenderá concedida una espera, si **“La SAE”** y/o **“El Ente Requiere”** a solicitud escrita de **“El Prestador de Servicios”** así lo comunican a éste de la misma forma.

En el caso de que se dictara laudo definitivo en contra de **“La SAE”** y/o **“El Ente Requiere”**, con o sin intervención de **“El Prestador de Servicios”**, éste se obliga a pagar las sumas a que sean condenadas, o en su caso, las cantidades que se deriven del arreglo que se tuviere con el tercero. En todo caso, **“El Prestador de Servicios”** quedará obligado a tomar las medidas necesarias para que se continúe con la prestación de **“Los Servicios”**.

DÉCIMA CUARTA. GARANTÍAS. Las garantías a otorgar serán las siguientes:

A) GARANTÍA DE CALIDAD DE LOS SERVICIOS. **“El Prestador de Servicios”** en términos de lo dispuesto por el artículo 69 fracción III de **“La Ley”** se obliga a garantizar que **“Los Servicios”** contratados cumplan con las especificaciones requeridas durante el periodo de la

 <p>Aguascalientes Gente de trabajo y soluciones <i>El gigante de México</i> GOBIERNO DEL ESTADO 2022-2027</p>	<p>Secretaría de Administración</p>	<p>PRESTADOR DE SERVICIOS: EL UNIVERSAL COMPAÑÍA PERIODÍSTICA NACIONAL, S.A. DE C.V.</p> <p>ENTE REQUERENTE: SECRETARÍA DE COMUNICACIÓN Y VOCERÍA DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE AGUASCALIENTES</p>
<p>CONTRATO ABIERTO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE DIFUSIÓN</p>	<p>CONTRATO No. 179/2023-DIRECTA-SECOVOG LIC. CCMG/ LIC.CAAT/ LIC.GERJ/ LIC. GJFP</p>	<p><i>Cuit</i></p>

prestación de los mismos. Si durante el periodo de garantía anteriormente señalado, se presenta alguna irregularidad o mala calidad en **“Los Servicios”** contratados, **“El Prestador de Servicios”** queda obligado a regularizar **“Los Servicios”** objeto del presente contrato de forma inmediata, a partir de la notificación a **“El Prestador de Servicios”**, vía telefónica y/o vía remota, sin cargo adicional para **“La SAE”** y/o **“El Ente Requiere”**.

Asimismo, **“El Prestador de Servicios”** se obliga a responder por los defectos, irregularidades o mala calidad de **“Los Servicios”**, así como de cualquier otra responsabilidad en que hubiese ocurrido en los términos señalados en este contrato.

“El Prestador de Servicios” deberá contar con las licencias y permisos necesarios para el desarrollo de su actividad, a fin de garantizar que el servicio objeto de este contrato sea proporcionado con la calidad, oportunidad y eficiencia requerida para tal efecto, comprometiéndose a realizarlo a satisfacción de **“El Ente Requiere”** y con estricto apego a lo establecido en el presente contrato y su anexo.

“El Prestador de Servicios” quedará obligado ante **“La SAE”** para responder por la calidad de las publicaciones objeto del presente contrato, así como de cualquier otra responsabilidad en que hubieren ocurrido, en los términos señalados en el presente contrato y en la legislación aplicable.

B) GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO. Con el fin de garantizar el cumplimiento de todas y cada una de las obligaciones que el presente contrato impone y de acuerdo con lo que establece el artículo 69 fracción II de **“La Ley”**, **“El Prestador de Servicios”** presentará a **“La SAE”**, dentro de los diez días naturales posteriores a la firma del presente contrato, el medio de garantía idóneo (siempre que sea de los contemplados en el artículo 63 del Código Fiscal del Estado de Aguascalientes o bien se lleve a cabo la suscripción de un documento de los denominados título de crédito específicamente un Pagaré que deberá ser no a la orden, es decir, que no puede endosarse o cederse a otra persona para su cobro), para garantizar el cumplimiento de contrato, cuyo importe constituirá el monto de la reclamación con cargo al medio de garantía otorgado, por la cantidad equivalente al 10% del monto total adjudicado en este contrato, incluyendo el I.V.A. y que en términos del artículo 70 de **“La Ley”**, debe exhibir a favor de la Secretaría de Finanzas del Estado de Aguascalientes.

Dicha garantía tendrá vigencia hasta el cumplimiento total de las obligaciones consignadas en el presente instrumento legal y se hará efectiva cuando **“El Prestador de Servicios”** no preste **“Los Servicios”** conforme a lo establecido en el presente contrato y a entera satisfacción de **“El Ente Requiere”** en el plazo estipulado, así como por no cumplir con cualquier otra obligación a su cargo consignada dentro del texto del presente contrato.

DÉCIMA QUINTA. PRECIO SUJETO A AJUSTES POR CIRCUNSTANCIAS AJENAS A LAS PARTES. De conformidad con lo dispuesto por el último párrafo del artículo 65 de **“La Ley”**, cuando con posterioridad a la adjudicación del presente contrato se presenten circunstancias económicas de tipo general, como resultado de situaciones supervenientes ajenas a la responsabilidad de las partes y que provoquen directamente un aumento o reducción en los precios de **“Los Servicios”** aún no prestados o aún no pagados, y que por tal razón no pudieron



CONTRATO ABIERTO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE
DIFUSIÓN

CONTRATO No. 179/2023-DIRECTA-SECOVOG
LIC. CCMG/ LIC.CAAT/ LIC.GERJ/ LIC. GJFP

Cruz

haber sido objeto de consideración en la propuesta que sirvió de base para la adjudicación del contrato correspondiente, “**La SAE**” podrá reconocer incrementos o requerir reducciones, de conformidad con las disposiciones que en su caso resulten aplicables.

DÉCIMA SEXTA. VIGENCIA. La vigencia de este contrato será desde la fecha de su firma y hasta el 31 de diciembre del 2023, o bien hasta que se den por concluidas todas y cada una de las obligaciones contraídas en este instrumento legal. Lo anterior sin perjuicio de lo establecido en las cláusulas quinta, octava y décima cuarta del presente contrato para efectos de ejercitar las acciones de garantía que correspondan en su caso, por defectos en la prestación de “**Los Servicios**” o por incumplimiento de las obligaciones contraídas en el actual instrumento legal.

DÉCIMA SÉPTIMA. TERMINACIÓN ANTICIPADA. De conformidad con lo dispuesto por el artículo 77 de “**La Ley**”, se podrá dar por terminado anticipadamente el presente contrato, cuando concurran causas que afecten el interés general, o bien, cuando por causas justificadas a criterio de “**La SAE**”, se extinga la necesidad de “**Los Servicios**” originalmente contratados, y se demuestre que, de continuar con el cumplimiento de las obligaciones pactadas, se occasionaría algún daño o perjuicio al Gobierno del Estado de Aguascalientes.

Cuando se actualice este supuesto, “**El Ente Requerente**” reembolsará a “**El Prestador de Servicios**” los gastos no recuperables en que haya incurrido, siempre y cuando, estén debidamente comprobados y se relacionen directamente con el presente contrato.

Así mismo a solicitud de “**El Ente Requerente**” y de manera unilateral, se podrá dar por terminado anticipadamente el presente contrato, cuando derivado de la verificación permanente que “**El Ente Requerente**” realice respecto de “**Los Servicios**” contratados, determine que éstos no cumplen con los términos estipulados en el presente instrumento legal, o no sean prestados a su entera satisfacción, conforme a las necesidades y características requeridas por “**El Ente Requerente**”.

DÉCIMA OCTAVA. INCREMENTO EN LOS SERVICIOS. Con base en lo dispuesto por el artículo 73 de “**La Ley**”, “**La SAE**”, a solicitud de “**El Ente Requerente**” podrá acordar el incremento en la cantidad de “**Los Servicios**” contratados por virtud del presente instrumento, mediante la modificación del mismo. El incremento en “**Los Servicios**” solo se llevará a cabo previa solicitud razonada que formule “**El Ente Requerente**” y procederá bajo la responsabilidad exclusiva de éste, siempre y cuando el monto total de las modificaciones no rebase el cincuenta por ciento de los montos pactados respecto de cada una de las partidas adjudicadas, obligándose “**El Prestador de Servicios**” a respetar el precio de “**Los Servicios**” y que éste sea idéntico al originalmente pactado.

DÉCIMA NOVENA. PENA CONVENCIONAL. De conformidad con lo dispuesto por el artículo 74 de “**La Ley**”, cuando “**El Prestador de Servicios**” se atrasé en el cumplimiento de las fechas pactadas para efectuar las publicaciones objeto del presente contrato, queda obligado a pagar a la Secretaría de Finanzas del Estado de Aguascalientes por cada día natural de mora, una pena convencional en razón de 2 al millar sobre el valor total de la operación, en función de “**Los Servicios**” no prestados oportunamente. La mora se calculará en días calendario

	Aguascalientes Gente de trabajo y soluciones <i>El gigante de México</i> GOBIERNO DEL ESTADO 2022-2027	Secretaría de Administración	PRESTADOR DE SERVICIOS: EL UNIVERSAL COMPAÑÍA PERIODÍSTICA NACIONAL, S.A. DE C.V.
CONTRATO ABIERTO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE DIFUSIÓN			ENTE REQUERENTE: SECRETARÍA DE COMUNICACIÓN Y VOCERÍA DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE AGUASCALIENTES CONTRATO No. 179/2023-DIRECTA-SECOVOG LIC. CCMG/ LIC.CAAT/ LIC.GERJ/ LIC. GJFP

desde la fecha en que se hubiese suscitado el incumplimiento por parte de **“El Prestador de Servicios”** hasta la fecha en que se ponga efectivamente la cantidad generada a disposición de la Secretaría de Finanzas del Estado de Aguascalientes. El monto de estas penas no excederá el monto total adjudicado señalado en la cláusula segunda de este contrato. **“La SAE”** podrá además exigir el cumplimiento o la rescisión del contrato.

Dicha pena convencional se descontará de la porción de mora con el máximo de las liquidaciones o pagos que deban hacérsele en la proporción que corresponda o se llevarán a cabo los trámites necesarios para constituirle un crédito fiscal en caso de que el pago ya se le haya efectuado en términos del artículo 72 párrafo segundo, de **“La Ley”**.

VIGÉSIMA. RESCISIÓN DEL CONTRATO. En caso de incumplimiento a las obligaciones a cargo de **“El Prestador de Servicios”**, **“La SAE”** por sí o a solicitud de **“El Ente Requerente”**, según sea el caso, podrá rescindir administrativamente el presente contrato. Lo anterior de conformidad con lo dispuesto por el artículo 76 de **“La Ley”**.

El presente contrato se podrá rescindir bajo los siguientes supuestos, los cuales se mencionan a continuación de forma enunciativa y no limitativa.

Son causas de rescisión sin responsabilidad para **“El Prestador de Servicios”**:

- a) El incumplimiento en el pago de **“Los Servicios”** contratados y prestados de conformidad a la cláusula segunda de este contrato.
- b) Cualquier otro incumplimiento de los términos y condiciones establecidos en este contrato por parte de **“La SAE”**.

Son causas de rescisión sin responsabilidad para **“La SAE”**:

- a) La falta de prestación de **“Los Servicios”** objeto de este contrato, bajo los términos y condiciones establecidos en el mismo.
- b) La falta de presentación de la garantía de cumplimiento del contrato en los términos señalados para tal efecto.
- c) El incumplimiento de **“El Prestador de Servicios”** respecto de los compromisos establecidos en la garantía de calidad ofrecida para **“Los Servicios”** contratados.
- d) La divulgación de parte de **“El Prestador de Servicios”** de la información tangible y/o intangible, imágenes, datos y documentos a que tenga acceso durante y después de la vigencia de este contrato, sin previo consentimiento por escrito de **“La SAE”**.
- e) La transgresión de algún derecho de autor, o la violación de alguna patente o cualquier otro derecho relativo a la propiedad industrial o intelectual.
- f) El que ante la solicitud de **“La SAE”** de ampliar la contratación de **“Los Servicios”** objeto de este contrato **“El Prestador de Servicios”** no respete el precio estipulado en la cláusula segunda del presente contrato.
- g) El incumplimiento en las obligaciones laborales establecidas en la cláusula décima tercera del presente contrato.

 Aguascalientes Gente de trabajo y soluciones <i>El gigante de México</i> GOBIERNO DEL ESTADO 2022-2027	Secretaría de Administración	PRESTADOR DE SERVICIOS: EL UNIVERSAL COMPAÑÍA PERIODÍSTICA NACIONAL, S.A. DE C.V.
CONTRATO ABIERTO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE DIFUSIÓN		CONTRATO No. 179/2023-DIRECTA-SECOVOG LIC. CCMG/ LIC.CAAT/ LIC.GERJ/ LIC. GJFP (w)

- h) La falta de presentación del documento con el que acredite estar al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones fiscales referido en la cláusula sexta del presente contrato.
- i) Cualquier otro incumplimiento de los términos y condiciones establecidos en este contrato.

No obstante, lo anterior, en términos de lo dispuesto por el artículo 89 de “**La Ley**” cuando derivado del presente instrumento “**El Prestador de Servicios**” incumpla con las obligaciones que le imponen todas las demás disposiciones legales y administrativas aplicables, “**El Prestador de Servicios**” será el único responsable de su actuar, así como de las sanciones penales y administrativas o cualquier otra que dicho incumplimiento acarree.

VIGÉSIMA PRIMERA. MODIFICACIONES. Las partes que suscriben el presente contrato acuerdan que en términos de lo dispuesto por el artículo 73 de “**La Ley**”, cualquier modificación, prórroga, extensión, negociación o acuerdo al que las mismas convengan y que se relacione con el presente instrumento legal, se hará constar por escrito a través de convenio modificadorio respectivo, mismo que una vez suscrito por quienes intervienen en este acto, o por quienes los sustituyan en sus cargos y/o funciones formará parte integral del presente contrato.

VIGÉSIMA SEGUNDA. JURISDICCIÓN Y COMPETENCIA. En términos del artículo 110 de “**La Ley**”, las controversias que se susciten con motivo de la interpretación o aplicación del presente contrato, serán resueltas por Tribunales del Estado de Aguascalientes. Por lo tanto “**El Prestador de Servicios**” renuncia al fuero que pudiera corresponderle por razón de su domicilio presente, futuro o por cualquier otra causa.

El presente contrato se firma en cuatro ejemplares originales en la Ciudad de Aguascalientes, Aguascalientes, el día 01 de agosto del 2023.

Por “**La SAE**”

LIC. RAQUEL SOTO OROZCO,
SECRETARIA DE ADMINISTRACIÓN
DEL ESTADO DE AGUASCALIENTES.

Por “**El Prestador de Servicios**”

LIC. ILDEFONSO FERNÁNDEZ GUEVARA,
APODERADO LEGAL DE
EL UNIVERSAL COMPAÑÍA
PERIODÍSTICA NACIONAL, S.A. DE C.V.



Aguascalientes
Gente de trabajo y soluciones
El gigante de México
GOBIERNO DEL ESTADO 2022-2027

Secretaría de
Administración

PRESTADOR DE SERVICIOS: EL UNIVERSAL
COMPAÑÍA PERIODÍSTICA NACIONAL, S.A. DE C.V.

ENTE REQUIRENTE: SECRETARÍA DE COMUNICACIÓN
Y VOCERÍA DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE
AGUASCALIENTES

CONTRATO ABIERTO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE
DIFUSIÓN

CONTRATO No. 179/2023-DIRECTA-SECOVOG
LIC. CCMG/ LIC.CAAT/ LIC.GERJ/ LIC. GJFP

Testigos

MTRO. ENRIQUE DE LA TORRE DE LA PAZ,
SECRETARIO DE COMUNICACIÓN Y
VOCERÍA DE GOBIERNO DEL ESTADO DE
AGUASCALIENTES.

C.P. FRANCISCO JAVIER LEMUS URZÚA,
DIRECTOR GENERAL ADMINISTRATIVO
DE LA SECRETARÍA DE COMUNICACIÓN
Y VOCERÍA DE GOBIERNO DEL ESTADO
DE AGUASCALIENTES.

C.P. ROBERTO CARLOS MALO MACÍAS,
DIRECTOR GENERAL DE ADQUISICIONES
DE LA SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN
DEL ESTADO DE AGUASCALIENTES.



CONTRATO ABIERTO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE DIFUSIÓN

PRESTADOR DE SERVICIOS: EL UNIVERSAL
COMPAÑÍA PERIODÍSTICA NACIONAL, S.A. DE C.V.

ENTE REQUIRENTE: SECRETARÍA DE COMUNICACIÓN
Y VOCERÍA DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE AGUASCALIENTES

CONTRATO No. 179/2023-DIRECTA-SECOVOG
LIC. CCMG/ LIC.CAAT/ LIC.GERJ/ LIC. GJFP

(Signature)

ANEXOS



GOBIERNO DEL
ESTADO DE
AGUASCALIENTES

GOBIERNO DEL ESTADO DE AGUASCALIENTES SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN PEDIDO DE COMPRA

PROVEEDOR:	PR06488 EL UNIVERSAL COMPAÑIA PERIODÍSTICA NACIONAL, S.A. DE C.V.
CLAVE COMPUESTA:	14040084
DIRECCIÓN:	CALLE BUCARELI #8, CENTRO DE LA CIUDAD DE MEXICO AREA 4, CUAUHTEMOC CIUDAD DE MEXICO, MEXICO C.P. 06040
TELÉFONO:	55 57091313 / 55 18298475
CONDICIONES DE PAGO:	CREDITO 20 DIAS NATURALES
TIPO COMPRA:	Adjudicación Directa
TIPO DE RECURSO:	GA
CRITERIO DE ADJUDICACIÓN:	PRECIO
FECHA DE ELABORACIÓN:	31/07/2023
PROCESO DE ADJUDICACIÓN:	AD
HOJA:	1/4

No. PARTIDA	CANTIDAD	UNIDAD	OBJETO GASTO	DESCRIPCIÓN	PRECIO UNIT.	IMPORTE
1	1.00	SERVICIO	36101	<p>361010157 PUBLICIDAD Y PROPAGANDA SERVICIO DE DIFUSIÓN EN PERIODICO IMPRESO. EL UNIVERSAL EL GRAN DIARIO DE MÉXICO Y MEDIO DIGITAL ELUNIVERSAL.MX, PARA DIFUSIÓN Y PROMOCIÓN DE OBRAS, ACCIONES, LOGROS Y EVENTOS DEL GOBIERNO DEL ESTADO.</p> <p>DE ACUERDO AL ART. 68 DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL ESTADO DE AGUASCALIENTES Y SUS MUNICIPIOS, TODA VEZ QUE SERÁ CONTRATO ABIERTO SE ESTABLECE EL CATALOGO DE CONCEPTOS CON SUS RESPECTIVOS PRECIOS UNITARIOS.</p> <p>PERIÓDICO IMPRESO: EL UNIVERSAL EL GRAN DIARIO DE MÉXICO</p> <p>PLANA A COLOR BASE 27 X 53 CM PRECIO UNITARIO \$ 255,370.52 I.V.A. INCLUIDO</p> <p>ROBA PLANA A COLOR BASE 22.4 X 37.7 CM PRECIO UNITARIO \$186,841.20 I.V.A. INCLUIDO</p> <p>ROBA PLANA JR A COLOR BASE 17.8 X 30.1 CM PRECIO UNITARIO \$ 119,578.60 I.V.A. INCLUIDO</p> <p>MEDIA PLANA VERTICAL A COLOR BASE 13.2 X 53 CM PRECIO UNITARIO \$156,946.84 I.V.A. INCLUIDO</p> <p>MEDIA PLANA HORIZONTAL A COLOR BASE 27 X 26.2 CM PRECIO UNITARIO \$156,946.84 I.V.A. INCLUIDO</p> <p>1/4 DE PLANA A COLOR BASE 13.2 X 26.2 CM PRECIO UNITARIO \$78,472.84 I.V.A. INCLUIDO</p> <p>1/8 DE PLANA A COLOR BASE 13.2 X 13.1 CM PRECIO UNITARIO \$44,842.12 I.V.A. INCLUIDO</p> <p>CINTILLO A COLOR BASE 27 X 11 CM PRECIO UNITARIO \$67,262.60 I.V.A. INCLUIDO</p> <p>CINTILLO JR A COLOR BASE 27 X 7.2 CM PRECIO UNITARIO \$44,842.12 I.V.A. INCLUIDO</p> <p>PLANA EN BLANCO Y NEGRO BASE 27 X 53 CM PRECIO UNITARIO \$204,296.88 I.V.A. INCLUIDO</p> <p>ROBA PLANA EN BLANCO Y NEGRO BASE 22.4 X 37.7 CM PRECIO UNITARIO \$149,448.60 I.V.A. INCLUIDO</p> <p>ROBA PLANA JR EN BLANCO Y NEGRO BASE 17.8 X 30.1 CM PRECIO UNITARIO \$95,646.64 I.V.A. INCLUIDO</p> <p>MEDIA PLANA VERTICAL EN BLANCO Y NEGRO BASE 13.2 X 53 CM PRECIO UNITARIO \$125,537.52 I.V.A. INCLUIDO</p> <p>MEDIA PLANA HORIZONTAL EN BLANCO Y NEGRO BASE 27 X 26.2 CM PRECIO UNITARIO \$125,537.52 I.V.A. INCLUIDO</p> <p>1/4 DE PLANA EN BLANCO Y NEGRO BASE 13.2 X 26.2 CM PRECIO UNITARIO \$62,768.76 I.V.A. INCLUIDO</p> <p>1/8 DE PLANA EN BLANCO Y NEGRO BASE 13.2 X 13.1 CM PRECIO UNITARIO \$31,867.20 I.V.A. INCLUIDO</p> <p>CINTILLO EN BLANCO Y NEGRO BASE 27 X 11 CM PRECIO UNITARIO \$53,801.96 I.V.A. INCLUIDO</p> <p>CINTILLO JR EN BLANCO Y NEGRO BASE 27 X 7.2 CM PRECIO UNITARIO \$35,867.20 I.V.A.</p>	9.000.000.00	9.000.000.00



PRESTADOR DE SERVICIOS: EL UNIVERSAL
COMPAÑÍA PERIODÍSTICA NACIONAL, S.A. DE C.V.

ENTE REQUIRENTE: SECRETARÍA DE COMUNICACIÓN
Y VOCERÍA DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE
AGUASCALIENTES

CONTRATO ABIERTO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE
DIFUSIÓN

CONTRATO No. 179/2023-DIRECTA-SECOVOG
LIC. CCMG/ LIC.CAAT/ LIC.GERJ/ LIC. GJFP



GOBIERNO DEL
ESTADO DE
AGUASCALIENTES

GOBIERNO DEL ESTADO DE AGUASCALIENTES
SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN
PEDIDO DE COMPRA

NUMERO DE PEDIDO	275/23
TIEMPO DE ENTREGA EN DÍAS NATURALES	1
FECHA LIMITE ENTREGA	01/08/2023
FECHA ADJUDICACIÓN	31/07/2023

PROVEEDOR : PR06488 EL UNIVERSAL COMPAÑIA PERIODISTICA NACIONAL, S.A. DE C.V.

CLAVE COMPUESTA: 14040084

RFC: UPN830920KC4

DIRECCIÓN : CALLE BUCARELI #8, CENTRO DE LA CIUDAD DE MEXICO AREA 4, CUAUHTEMOC CIUDAD DE MEXICO, MEXICO C.P. 06040

TELÉFONO : 55 57091313 / 55 18298475

FAX: EXT. 1162

CONDICIONES DE PAGO: CREDITO 20 DÍAS NATURALES

USUARIO SIIF: CINDY ESTEFANIA JIMENEZ DELFIN

FECHA DE ELABORACIÓN:

31/07/2023

TIPO COMpra: Adjudicación Directa

TIPO DE RECURSO: GA

CRITERIO DE ADJUDICACIÓN: PRECIO

PROCESO DE ADJUDICACIÓN: AD

HOJA:

2/4

			<p>INCLUIDO:</p> <p>MEDIO DIGITAL: ELUNIVERSAL.MX</p> <p>LEADER BOARD 728X90 PIXELES PRECIO UNITARIO \$292.32 I.V.A. INCLUIDO.</p> <p>LONG BAR 970X90 PIXELES PRECIO UNITARIO \$38.60 I.V.A. INCLUIDO</p> <p>LONG BAR 980X90 PIXELES PRECIO UNITARIO \$394.40 I.V.A. INCLUIDO</p> <p>MEGA BANNER 970X250 PIXELES PRECIO UNITARIO \$333.40 I.V.A. INCLUIDO</p> <p>MEGA BANNER 980X250 PIXELES PRECIO UNITARIO \$383.96 I.V.A. INCLUIDO</p> <p>BILLBOARD 1080X400 PIXELES PRECIO UNITARIO \$548.68 I.V.A. INCLUIDO</p> <p>HALF BANNER 300X600 PIXELES PRECIO UNITARIO \$336.40 I.V.A. INCLUIDO</p> <p>AD BOX 300X400 PIXELES PRECIO UNITARIO \$292.32 I.V.A. INCLUIDO</p> <p>SKYSCRAPER 120X600 PIXELES PRECIO UNITARIO \$150.80 I.V.A. INCLUIDO</p> <p>SKYSCRAPER 180X600 PX PRECIO UNITARIO \$237.80 I.V.A. INCLUIDO</p> <p>BOX BANNER 300X250 PX PRECIO UNITARIO \$292.32 I.V.A. INCLUIDO</p> <p>MEDIUM RECTANGLE 336X280 PX PRECIO UNITARIO \$336.40 I.V.A. INCLUIDO</p> <p>TAKE OVER (POR DIA) 900X500 PX PRECIO UNITARIO \$121.800.00 I.V.A. INCLUIDO</p> <p>SKIN 130X960 PIXELES PRECIO UNITARIO \$584.84 I.V.A. INCLUIDO</p> <p>SKIN 130X1260 PIXELES PRECIO UNITARIO \$646.12 I.V.A. INCLUIDO</p> <p>SKIN 120X960 PIXELES PRECIO UNITARIO \$487.20 I.V.A. INCLUIDO</p> <p>VIDEO PRE ROLL 480X360 PIXELES PRECIO UNITARIO \$409.48 I.V.A. INCLUIDO.</p> <p>EL MONTO MÍNIMO QUE SE PAGARÁ \$4,176,000.00 (CUATRO MILLONES CIENTO SETENTA Y SEIS MIL PESOS 00/100 M.N.), I.V.A INCLUIDO</p> <p>EL MONTO MÁXIMO QUE SE PAGARÁ \$10,440,000.00 (DIEZ MILLONES CUATROCIENTOS CUARENTA MIL PESOS 00/100 M.N.), I.V.A INCLUIDO</p> <p>QUE SE PODRÁ EJERCER DURANTE LA VIGENCIA DEL CONTRATO.</p> <p>PERIODO: 01 DE AGOSTO AL 31 DE DICIEMBRE DEL 2023</p> <p>LOS PAGOS SE REALIZARÁN CONFORME A LOS SERVICIOS EFECTUADOS Y 20 DÍAS NATURALES POSTERIORES A LA PRESENTACIÓN DE LA FACTURA Y/O CFDI QUE AMPARA LOS SERVICIOS PRESTADOS.</p> <p>EL IMPORTE EN COMENTO DEBERÁ SER PAGADO EN PARCIALIDADES DE MANERA PROPORCIONAL A LOS SERVICIOS PRESTADOS.</p>		
--	--	--	--	--	--



PRESTADOR DE SERVICIOS: EL UNIVERSAL
COMPAÑIA PERIODÍSTICA NACIONAL, S.A. DE C.V.

ENTE REQUIRENTE: SECRETARÍA DE COMUNICACIÓN
Y VOCERÍA DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE
AGUASCALIENTES

**CONTRATO ABIERTO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE
DIFUSIÓN**

**CONTRATO No. 179/2023-DIRECTA-SECOVOG
LIC. CCMG/ LIC.CAAT/ LIC.GERJ/ LIC. GJFP**



GOBIERNO DEL
ESTADO DE
AGUASCALIENTES

**GOBIERNO DEL ESTADO DE AGUASCALIENTES
SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN
PEDIDO DE COMPRA**

NUMERO DE PEDIDO	275/23
TIEMPO DE ENTREGA EN DÍAS NATURALES	1
FECHA LIMITE ENTREGA	01/08/2023
FECHA ADJUDICACIÓN	31/07/2023

PROVEEDOR : PR06488 EL UNIVERSAL COMPAÑIA PERIODISTICA NACIONAL, S.A. DE C.V.

CLAVE COMPUESTA: 14040084

RFC: UPN830920KC4

DIRECCIÓN : CALLE BUCARELI #8, CENTRO DE LA CIUDAD DE MEXICO AREA 4, CUAUHTEMOC CIUDAD DE MEXICO, MEXICO C.P. 06040

TELÉFONO : 55 57091313 / 55 18298475

FAX: EXT. 1162

CONDICIONES DE PAGO: CRÉDITO 20 DÍAS NATURALES

USUARIO SIIF: CINDY ESTEFANIA JIMENEZ DELFIN

FECHA DE ELABORACIÓN:

31/07/2023

TIPO COMPRA: Adjudicación Directa

TIPO DE RECURSO: GA

CRITERIO DE ADJUDICACIÓN: PRECIO

PROCESO DE ADJUDICACIÓN: AD

HOJA : 3/4

				GARANTIA DE LOS SERVICIOS: QUE LOS SERVICIOS CONTRATADOS CUMPLAN CON LAS ESPECIFICACIONES REQUERIDAS DURANTE EL PERÍODO DE LA PRESTACIÓN DE LOS MISMOS		
				TIEMPO DE REPOSICIÓN Y/O REPARACIÓN INMEDIATO, A PARTIR DE LA NOTIFICACIÓN AL PROVEEDOR VIA TELEFONICA O VÍA REMOTA		
				TIEMPO DE ENTREGA: DURANTE LA VIGENCIA DEL CONTRATO TOTAL CON LETRA: DIEZ MILLONES CUATROCIENTOS CUARENTA MIL PESOS 00/100 M.N.		

SUBTOTAL 9,000,000.00
IVA 1,440,000.00
TOTAL \$10,440,000.00

REQUISICIÓN : 636	05 SECOVOG SECRETARÍA DE COMUNICACIÓN Y VOCERÍA DEL GOBIERNO 0501 DESPACHO DEL SECRETARIO DE COMUNICACIÓN Y VOCERÍA DEL GOBIERNO 050101 OFICINA DEL SECRETARIO DE COMUNICACIÓN Y VOCERÍA DEL GOBIERNO	LUGAR DE RECEPCION: PLAZA DE LA PATRIA SN, PALACIO DE GOBIERNO, PLANTA ALTA, ZONA CENTRO, C.P.20000, AGUASCALIENTES, AGS. EN LA DIRECCIÓN GENERAL DE ADMINISTRACIÓN DE LA SECRETARÍA DE COMUNICACIÓN Y VOCERÍA DE GOBIERNO DE LUNES A VIERNES DE LAS 8:00 A 14:00 HORAS
----------------------	---	---

RESPONSABLE DE RECEPCION: MTR. ENRIQUE DE LA TORRE DE LA PAZ, SECRETARIO DE COMUNICACIÓN Y VOCERÍA O QUIEN LO SUSTITUYA EN SUS FUNCIONES.	TELÉFONO: 4499102070-2068
--	---------------------------

OBSERVACIONES: Acta de Sesión Extraordinaria del Comité de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Gobierno del Estado de Aguascalientes número REXA-11-23 de fecha 31 de julio del 2023.		
---	--	--

ELABORÓ	REVISÓ	AUTORIZÓ
	7 Am 8ce.	

DATOS DE FACTURACION: SECRETARÍA DE FINANZAS R.F.C.: SF011030DU4 Av. Convención OTE, 102 COL. Del Trabajo C.P. 20180



Aguascalientes
Gente de trabajo y soluciones
El gigante de México
GOBIERNO DEL ESTADO 2022-2027

Secretaría de
Administración

PRESTADOR DE SERVICIOS: EL UNIVERSAL
COMPAÑÍA PERIODÍSTICA NACIONAL, S.A. DE C.V.

ENTE REQUERENTE: SECRETARÍA DE COMUNICACIÓN
Y VOCERÍA DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE
AGUASCALIENTES

CONTRATO ABIERTO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE
DIFUSIÓN

CONTRATO No. 179/2023-DIRECTA-SECOVOG
LIC. CCMG/ LIC.CAAT/ LIC.GERJ/ LIC. GJFP

(Aut)



El Universal, Compañía Periodística Nacional, S.A. de C.V.

www.eluniversal.com.mx

DATOS DEL PROVEEDOR

Razón social: EL UNIVERSAL COMPAÑÍA PERIODÍSTICA NACIONAL, S.A. DE C.V.
RFC: UPN830920KC4
Calle: BUCARELI 8 Colonia: CENTRO DE LA CIUDAD DE MÉXICO AREA 4 C.P. 06040
Municipio: CUAUHTÉMOC Estado: CIUDAD DE MÉXICO
e-mail: ana.contreras@eluniversal.com.mx

COTIZACIÓN GOBIERNO CENTRAL

NOMBRE DEL ENTE REQUERENTE:	"Secretaría de Comunicación y Viceraría de Gobierno" Plaza de la patria S/N, Palacio de Gobierno, Planta Alta, Zona Centro, C.P.20000, Aguascalientes, Ags.
SOLICITANTE:	Dirección General de Administración de la Secretaría de Comunicación y Viceraría de Gobierno del Estado de Aguascalientes
FECHA DE COTIZACIÓN:	Aguascalientes, Ags a 17 de julio de 2023

PERIODICO IMPRESO: EL UNIVERSAL EL GRAN DIARIO DE MÉXICO

CANT.	UNIDAD DE MEDIDA	CONCEPTO	PRECIO UNITARIO	I.V.A.	TOTAL
1	SERVICIO	PLANA A COLOR BASE 27 X 53 CM	\$ 220,147.00	\$ 35,223.52	\$ 255,370.52
1	SERVICIO	ROBA PLANA A COLOR BASE 22.4 X 37.7 CM	\$ 161,070.00	\$ 25,771.20	\$ 186,841.20
1	SERVICIO	ROBA PLANA JR A COLOR BASE 17.8 X 30.1 CM	\$ 103,085.00	\$ 16,493.60	\$ 119,578.60
1	SERVICIO	MEDIA PLANA VERTICAL A COLOR BASE 13.2 X 53 CM	\$ 135,299.00	\$ 21,647.84	\$ 156,946.84
1	SERVICIO	MEDIA PLANA HORIZONTAL A COLOR BASE 27 X 26.2 CM	\$ 135,299.00	\$ 21,647.84	\$ 156,946.84
1	SERVICIO	1/4 DE PLANA A COLOR BASE 13.2 X 26.2 CM	\$ 67,649.00	\$ 10,823.84	\$ 78,472.84
1	SERVICIO	1/8 DE PLANA A COLOR BASE 13.2 X 13.1 CM	\$ 38,657.00	\$ 6,185.12	\$ 44,842.12
1	SERVICIO	CINTILLO A COLOR BASE 27 X 11 CM	\$ 57,985.00	\$ 9,277.60	\$ 67,262.60
1	SERVICIO	CINTILLO JR A COLOR BASE 27 X 7.2 CM	\$ 38,657.00	\$ 6,185.12	\$ 44,842.12
1	SERVICIO	PLANA EN BLANCO Y NEGRO BASE 27 X 53 CM	\$ 176,118.00	\$ 28,178.88	\$ 204,296.88
1	SERVICIO	ROBA PLANA EN BLANCO Y NEGRO BASE 22.4 X 37.7 CM	\$ 128,835.00	\$ 20,613.60	\$ 149,448.60
1	SERVICIO	ROBA PLANA JR EN BLANCO Y NEGRO BASE 17.8 X 30.1 CM	\$ 82,454.00	\$ 13,192.64	\$ 95,646.64
1	SERVICIO	MEDIA PLANA VERTICAL EN BLANCO Y NEGRO BASE 13.2 X 53 CM	\$ 108,222.00	\$ 17,315.52	\$ 125,537.52
1	SERVICIO	MEDIA PLANA HORIZONTAL EN BLANCO Y NEGRO BASE 27 X 26.2 CM	\$ 108,222.00	\$ 17,315.52	\$ 125,537.52
1	SERVICIO	1/4 DE PLANA EN BLANCO Y NEGRO BASE 13.2 X 26.2 CM	\$ 54,111.00	\$ 8,657.76	\$ 62,768.76
1	SERVICIO	1/8 DE PLANA EN BLANCO Y NEGRO BASE 13.2 X 13.1 CM	\$ 30,920.00	\$ 4,947.20	\$ 35,867.20
1	SERVICIO	CINTILLO EN BLANCO Y NEGRO BASE 27 X 11 CM	\$ 46,381.00	\$ 7,420.96	\$ 53,801.96
1	SERVICIO	CINTILLO JR EN BLANCO Y NEGRO BASE 27 X 7.2 CM	\$ 30,920.00	\$ 4,947.20	\$ 35,867.20

MEDIO DIGITAL: ELUNIVERSAL.MX

1	SERVICIO	LEADER BOARD 728x90 PIXELS	\$ 252.00	\$ 40.32	\$ 292.32
1	SERVICIO	LONG BAR 970x90 PIXELS	\$ 335.00	\$ 53.60	\$ 388.60
1	SERVICIO	LONG BAR 980x90 PIXELS	\$ 340.00	\$ 54.40	\$ 394.40
1	SERVICIO	MEGA BANNER 970x250 PIXELS	\$ 290.00	\$ 46.40	\$ 336.40
1	SERVICIO	MEGA BANNER 980x250 PIXELS	\$ 331.00	\$ 52.96	\$ 383.96
1	SERVICIO	BILLBOARD 1080X400 PIXELS	\$ 473.00	\$ 75.68	\$ 548.68
1	SERVICIO	HALF BANNER 300x600 PIXELS	\$ 290.00	\$ 46.40	\$ 336.40

Bucareli 8, Col Centro, México, CDMX 06040

55 5709 1313

RFC: UPN830920KC4



Aguascalientes
Gente de trabajo y soluciones
El gigante de México
GOBIERNO DEL ESTADO 2022-2027

Secretaría de
Administración

CONTRATO ABIERTO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE DIFUSIÓN

PRESTADOR DE SERVICIOS: EL UNIVERSAL COMPAÑÍA PERIODÍSTICA NACIONAL, S.A. DE C.V.

ENTE REQUIRENTE: SECRETARÍA DE COMUNICACIÓN Y VOCERÍA DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE AGUASCALIENTES

CONTRATO No. 179/2023-DIRECTA-SECOVOG
LIC. CCMG/ LIC.CAAP/ LIC.GERJ/ LIC. GJFP



El Universal, Compañía Periodística Nacional, S.A. de C.V.

www.eluniversal.com.mx

1	SERVICIO	AD BOX 300x400 PIXELES	\$ 252.00	\$ 40.32	\$ 292.32
1	SERVICIO	SKYSCRAPER 120x600 PIXELES	\$ 130.00	\$ 20.80	\$ 150.80
1	SERVICIO	SKYSCRAPER 160x600 PX	\$ 205.00	\$ 32.80	\$ 237.80
1	SERVICIO	BOX BANNER 300x250 PX	\$ 252.00	\$ 40.32	\$ 292.32
1	SERVICIO	MEDIUM RECTANGLE 336x280 PX	\$ 290.00	\$ 46.40	\$ 336.40
1	SERVICIO	TAKE OVER (POR DÍA) 900x500 PX	\$ 105,000.00	\$ 16,800.00	\$ 121,800.00
1	SERVICIO	SKIN 130x960 PIXELES	\$ 504.00	\$ 80.64	\$ 584.64
1	SERVICIO	SKIN 130x1260 PIXELES	\$ 557.00	\$ 89.12	\$ 646.12
1	SERVICIO	SKIN 120x960 PIXELES	\$ 420.00	\$ 67.20	\$ 487.20
1	SERVICIO	VIDEO PRE ROLL 480x360 PIXELES	\$ 353.00	\$ 56.48	\$ 409.48

PERÍODO:	DEL 01 DE AGOSTO AL 31 DE DICIEMBRE DEL 2023.
CONDICIONES DE PAGO:	LOS PAGOS SE REALIZARÁN CONFORME A LAS PUBLICACIONES EFECTUADAS Y 20 DÍAS NATURALES POSTERIORES A LA PRESENTACIÓN DE LA FACTURA Y/O CFDI QUE AMPAREN LOS SERVICIOS PRESTADOS.
TIEMPO DE ENTREGA:	EL IMPORTE EN COMENTO DEBERÁ SER PAGADO EN PARCIALIDADES DE MANERA PROPORCIONAL A LOS SERVICIOS PRESTADOS.
TIEMPO DE REPOSICIÓN Y/O REPARACIÓN:	DURANTE LA VIGENCIA DEL CONTRATO.
LUGAR DE ENTREGA:	INMEDIATO, A PARTIR DE LA NOTIFICACIÓN AL PROVEEDOR VÍA TELEFÓNICA O VÍA REMOTA.
GARANTÍA DE LOS BIENES Y/O SERVICIOS:	PLAZA DE LA PATRIA S/N, PALACIO DE GOBIERNO, PLANTA ALTA, ZONA CENTRO, C.P.20000, AGUASCALIENTES, AGS. EN LA DIRECCIÓN GENERAL DE ADMINISTRACIÓN DE LA SECRETARÍA DE COMUNICACIÓN Y VOCERÍA DE GOBIERNO.
VIGENCIA DE LA OFERTA:	QUE LOS SERVICIOS CONTRATADOS CUMPLAN CON LAS ESPECIFICACIONES REQUERIDAS DURANTE EL PERÍODO DE LA PRESTACIÓN DE LOS MISMOS.

ILDEFONSO FERNÁNDEZ GUEVARA
EL UNIVERSAL COMPAÑÍA PERIODÍSTICA NACIONAL SA DE CV

Bucareli 8, Col Centro, México, CDMX 06040

55 5709 1313

RFC: UPN830920KC4

C

A

C